

RESOLUCIÓN DE SOLIDARIDAD CON INGRID BETANCOURT PULECIO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el principio de no intervención, es un principio del Derecho Internacional Público que implica la obligación de los Estados de abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en los asuntos internos o externos de otro Estado con la intención de afectar su voluntad y obtener su subordinación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que nuestro país es signatario de La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 y que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, la cual reconoce en su primer artículo el principio de «*libre determinación de los pueblos*», junto al de la «igualdad de derechos», como base del orden internacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el derecho de autodeterminación presenta una dimensión esencialmente política, pero existe también un importante aspecto humanitario que ha sido recogido en múltiples resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la hermana República de Colombia vive desde hace más de medio siglo un conflicto armado, que el drama humanitario ha ocasionado más de 4 millones de personas desplazadas, 31 mil personas detenidas y desaparecidas, y que cerca de 700 secuestrados, y seis millones de hectáreas de tierra estarían en manos de las FARC;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el 27 de febrero pasado, las FARC liberaron unilateralmente 4 ex-parlamentarios, gracias al apoyo de la senadora Piedad Córdoba y del gobierno de Venezuela, en una operación que contó con la colaboración del gobierno de Colombia;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la extrema violencia que sufre Colombia amenaza con desestabilizar políticamente toda Latinoamérica, según previsiones del gobierno de EE.UU; y las víctimas del conflicto armado en Colombia y en otros territorios latinoamericanos, merecen nuestra atención y respeto;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que **Ingrid Betancourt Pulecio** es una política franco-colombiana que ha sido representante a la cámara, senadora y candidata presidencial en el año 2002;

CONSIDERANDO OCTAVO: Ingrid Betancourt fue secuestrada por las FARC el 23 de febrero de 2002 en momentos en que realizaba actividades proselitistas, tendentes a obtener la nominación presidencial de ese país, y que en la actualidad continua cautiva en la selva colombiana en condiciones extremadamente precarias de salud;

CONSIDERANDO NOVENO: Que todos tenemos la íntima convicción de que la vida de Ingrid está realmente en peligro, que los tiempos se nos acortan aceleradamente para salvarla;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que para lograr este objetivo todos los representantes políticos tenemos nuestra cuota de responsabilidad, y que la trascendencia de este caso amerita que todos, absolutamente todos los parlamentarios americanos, hagan escuchar su voz y manifiesten su repudio sin ambages.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR los crímenes internacionales y otras violaciones masivas de derechos humanos cometidas por los actores del conflicto armado en Colombia.

SEGUNDO: SOLIDARIZARNOS con los familiares de Ingrid Betancourt Pulecio y el pueblo colombiano, por los momentos difíciles y de angustia que viven por el secuestro de dicha líder y otros compañeros de lucha.

TERCERO: RECLAMAR la liberación inmediata e incondicional de Ingrid Betancourt y demás secuestrados civiles, así como la garantía de su integridad.

CUARTO: PEDIR de manera categórica como representantes del pueblo dominicano, la agilización del proceso humanitario a los dirigentes de las FARC e invocamos al creador para que el Sr. Presidente Álvaro Uribe, continúe agotando los medios a su alcance en pos de este objetivo, conciente que ello no va en desmedro, ni de su autoridad, ni de las instituciones democráticas de ese país, ni significa reconocer en las FARC ningún grado de legalidad ni legitimidad.

QUINTO: CONVOCAR formalmente a todos los actores de la comunidad dominicana a manifestar su solidaridad con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, y apoyar la finalización urgente y exitosa de un acuerdo humanitario y una salida política negociada del mismo, como una posible solución.

SEXTO: REITERAR nuestra firme adhesión a los principios del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluidos los de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención, la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de controversias.

SÉPTIMO: CONFORMAR una comisión de Senadores y Senadoras para que entregue la presente Resolución en la Embajada de Colombia en nuestro país.

OCTAVO: PUBLICAR en un diario de circulación nacional la presente resolución.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en Funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Ad-Hoc.

